

Reinserción social e invisibilidad:

políticas públicas para personas privadas de la libertad

Norma Yrasema Deirdré Bazán Mayagoitia*



El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) presentó recientemente la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021. De acuerdo con la información proporcionada, en México había alrededor de 220 mil personas privadas de la libertad (PPL)² distribuidas en 287 centros de readaptación o inserción de administración federal o estatal. De ellas, el 94.3 por ciento son hombres, y el 5.7 por ciento restante son mujeres.

En el estado de Chihuahua hay aproximadamente 9 mil mujeres y hombres sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva, o bien, cumpliendo sentencia condenatoria en alguno de los nueve centros penitenciarios de la entidad.

Sin embargo, a pesar del importante número de PPL, históricamente la reinserción social ha sido un tema poco abordado y de limitado interés para los tres niveles de gobierno. Las políticas públicas de seguridad de al menos los últimos cinco sexenios se han concentrado principalmente en temas de prevención del delito, de fortalecimiento institucional de las poli-

Fecha de recepción:
2022-03-14
Fecha de aceptación:
2022-03-17



* Docente investigadora en la UACJ.

² A esta cifra hay que agregarle los cerca de 5 mil 600 menores de edad procesados con medidas de sanción privativas y no privativas de la libertad en el país, de acuerdo con información del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social del Gobierno Federal.

cías, los ministerios públicos y los servicios periciales, y en la generación de protocolos nacionales para homologar la actuación del personal de seguridad pública y procuración de justicia.

Es conveniente recordar que en el país no se ha elaborado un programa de alcance nacional que aborde la compleja problemática de los adultos y adolescentes que incurrieron en alguna actividad delictiva, o que defina un modelo gubernamental de reintegración para quienes están reclusos, o sujetos a proceso de internamiento en el caso de los adolescentes en conflicto con la ley.

A nivel normativo son pocos los ordenamientos generales en la materia. Además de lo asentado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue hasta el año 2016 cuando se promulgaron la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cuyos objetivos principales son la regulación de los medios para la reinserción social y el establecimiento de los principios rectores del Sistema de Justicia para los menores de edad, respectivamente. También continúa vigente la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, promulgada en 1971 y cuya última modificación fue en el año 2009.

El poco interés en el tema también se refleja en el área académica: son insuficientes los investigadores,

universidades y centros educativos del país que analizan, reflexionan y debaten sobre lo que acontece y debe ocurrir tanto con las PPL como con aquellas personas que cometieron un delito, pero por diversos motivos no están reclusos en algún Centro Estatal de Reinserción Social (CERESO) o en uno de administración federal (CEFERESO); lo anterior no solo para evitar la reincidencia delictiva, sino también para que su reintegración a la comunidad se dé en los mejores términos para ambas partes.

Socialmente la indiferencia es también perceptible, pues son contados los organismos u organizaciones de la sociedad civil (OSC) que concentran su tiempo y esfuerzos en ofrecer programas, otorgar algún tipo de apoyo o en incidir de manera efectiva en el diseño, implementación o evaluación de políticas públicas de reinserción. La excepción más destacada es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que anualmente elabora un diagnóstico completo de supervisión penitenciaria y realiza pronunciamientos y recomendaciones dirigidas a las autoridades correspondientes. Asimismo, la CNDH presentó en el 2018 una propuesta de modelo de reinserción social, orientado a la consolidación de un sistema penitenciario de corte garantista.³ A nivel local pueden destacarse los esfuerzos de OSC en Chihuahua con programas como “Yo

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Un modelo de reinserción social. Bases para la prevención terciaria. Planteamientos específicos*. CNDH, México, 2018, 95 pp.

soy rediseño social”, “Corredor de la paz” o “Construyendo sueños”.

El sector productivo –salvo contadas excepciones– muestra apatía en el tema; a pesar de la creciente corriente de responsabilidad social empresarial y del interés que manifiestan en solucionar distintas problemáticas nacionales, su apoyo se concentra fundamentalmente en cuestiones educativas, de alimentación o de abatimiento al rezago social.

Finalmente, también es importante señalar el poco involucramiento de las propias familias de los internos, principalmente con los procesos penales de las mujeres y los adolescentes, quienes reciben la menor cantidad de visitas durante su internamiento. Son crecientes los casos en que por diferentes motivos los familiares abandonan a los y las internas, lo cual tiene un fuerte impacto en el proceso individual de reinserción.

Por lo expuesto con anterioridad, y a reserva de la necesaria profundización en el tema, puede asumirse que las PPL se encuentran en un estado de indiferencia gubernamental e invisibilidad social. Ante ello formulamos cuatro planteamientos que deberíamos debatir y responder de manera colectiva lo antes posible: ¿qué se requiere normativa, institucional, presupuestal

y socialmente para que México cuente con políticas públicas efectivas en materia de reinserción?, ¿cuáles son las mejoras sustantivas, legales y procedimentales que requiere el sistema penitenciario nacional?, ¿cuáles son las buenas prácticas de reinserción que pueden replicarse en el resto del país?, ¿cómo se puede incrementar la corresponsabilidad ciudadana hacia las personas privadas de la libertad?

Más allá de las deficiencias, de la corrupción y del autogobierno propios del sistema penitenciario, así como del olvido normativo, institucional y social de las PPL, es necesario realizar un debate de largo alcance sobre la materia.

El Estado mexicano no contará con una política criminal integral y efectiva en tanto no se consolide un programa nacional de reinserción social que delimite el modelo, homologue criterios, procedimientos, y que incida tanto en la reintegración social real como en la disminución de las tasas de reincidencia delictiva.

Es necesario asumir que, desde la academia, el Gobierno, el sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, somos corresponsables en la apremiante tarea de hacer visibles a esos 220 mil hombres, mujeres y adolescentes que hoy en día se encuentran tras las rejas. 

